

N° 297 -2025-HSR-AND-DE**RESOLUCIÓN DIRECTORAL****Andahuaylas, 04 de junio del 2025**

VISTO: El Memorando N° 143-2025-DE-HSRA, de fecha 03 de junio del 2025, expuesto por la Dirección Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de resolución de encargar funciones en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica a la Abg. Erika Juana Valdivia Valdivia, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, a partir del 04 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que "Los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del Reglamento del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Nacional, establece, **el encargo es una acción administrativa temporal excepcional y fundamentado. Solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor.** En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal.

Que, en concordancia con el informe técnico N°001385-2024-SERVIR-GPGSC, ha emitido un pronunciamiento respecto al encargo en el régimen laboral del decreto legislativo N°276, donde en el numeral 3.2 del mencionado informe, concluye: a través de la figura de **encargo de puesto, un servidor de carrera (nombrado) bajo el régimen del decreto legislativo N° 276, puede desempeñarse de manera temporal y excepcional, funciones de responsabilidad directiva de un nivel de carrera superior al que posee,** debiendo respetarse el perfil o requisitos del puesto, estando a que el titular se encuentra ausente de manera permanente.

Que, el Artículo 129° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone: Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad;

Que, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones", tiene por objeto establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones a garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de designación y remoción;

Que, mediante memorando N° 143-2025-DE-HSRA, de fecha 03 de junio del 2025, expuesto por la Dirección Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, dispone la proyección de resolución de encargar funciones en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica a la Abg. Erika Juana Valdivia Valdivia, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, a partir del 04 de junio del 2025, y;

Que, con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización, la jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al Dr. Porfirio Muñoz Vásquez, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a la ABG. ERIKA JUANA VALDIVIA VALDIVIA, personal nombrado bajo el decreto legislativo N°276, las funciones de JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, función que realizara a partir del 04 de junio del 2025, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del reconocimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

c.c:
Dirección Ejecutiva HSRA
Oficina de Administración.
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización
Unidad de RR.HH
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Planilla y remuneraciones
Control de Asistencia
Legajos y Escalafón
CAFAE
Control Previo
SIAF
Interesados.
Estadística (Portal de transparencia)
Archivo
PMV/lea

